PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL **PODER JUDICIAL**

Declaran Duelo Judicial laborable por fallecimiento de ex Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República v expresan reconocimiento póstumo

PRESIDENCIA DEL CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000133-2020-P-CE-PJ

Lima, 1 de diciembre del 2020

VISTO:

El correo electrónico cursado por el Director de Protocolo y Relaciones Públicas de la Corte Suprema de Justicia de la República.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Director de Protocolo y Relaciones Públicas de la Corte Suprema de Justicia de la República hace de conocimiento el sensible fallecimiento del señor Víctor Raúl Castillo Castillo, Juez Supremo titular cesante ex Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República; cuyas exequias se efectuarán el día 1 de los corrientes, en la ciudad de Lima.

Segundo. Que el artículo 248º, inciso 6, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que en caso de fallecimiento de jueces cesantes o jubilados se iza a media asta el Pabellón Nacional el día de las exequias, en los locales que corresponda, considerándose la fecha como Duelo Judicial laborable.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de conformidad a lo establecido en la precitada normatividad; con cargo a dar cuenta al Pleno,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Duelo Judicial laborable en la Capital de la República el día 1 de diciembre del año en curso, por el sensible fallecimiento del señor Víctor Raúl Castillo Castillo, Juez Supremo titular cesante ex Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República; izándose a media asta el Pabellón Nacional.

Artículo Segundo.- Expresar reconocimiento póstumo al señor Víctor Raúl Castillo Castillo, por los servicios prestados a la Nación; así como, las condolencias a nombre del Poder Judicial a su digna familia.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Contra a Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de la República, Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO Presidente

1908187-1

Establecen que Jueces Superiores titulares que han juramentado para presidir los Jurados Electorales Especiales, no pueden participar como candidatos ni votar en la elección de Presidente de Corte Superior de Justicia y Jefatura de Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura

> **CONSEJO EJECUTIVO RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** N° 000346-2020-CE-PJ

Lima, 30 de Noviembre del 2020

VISTO:

El Oficio N° 000931-2020-P-CSJAM-PJ, cursado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el Presidente de la Corte Superior Amazonas mediante Justicia de Oficio 000931-2020-P-CSJAM-PJ eleva a este Órgano de Gobierno el Oficio Nº 0006-2020-SPA-PCSJAM/PJ, cursado por la magistrada Nanci Consuelo Sánchez Hidalgo, . Jueza Superior Titular y Presidenta de la Sala Penal de Apelaciones, en adición de funciones Sala Penal Liquidadora de Chachapoyas, respecto a la absolución de las siguientes consultas: a) Es posible que los jueces superiores presidentes de los Jurados Electorales Especiales, estando ejerciendo dicho cargo, pueden postular como candidatos para las presidencias de la Cortes Superiores de Justicia y de las Jefaturas de Oficinas Desconcentradas de la Magistratura; y b) Pueden ejercer el derecho de votar los Presidentes de los Jurados Electorales Especiales el día 3 de diciembre del año en curso, para elegir al Presidente de Corte y Jefe de Oficinas Desconcentradas del Control de la Magistratura, sin contar con el permiso del Jurado Nacional de Elecciones y del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, considerando que se encuentran con licencia sin goce de haber otorgado por el Poder Judicial, y no se encuentran en funciones en este Poder del Estado

Segundo. Que, respecto a las consultas planteadas, señalar que mediante N° 000282-2020-CE-PJ menester Resolución N° ല Administrativa Conseio Ejecutivo del Poder Judicial modificó los artículos 61° 62° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ de fecha 5 de febrero de 2004, señalándose que la licencia especial por representación es aquella que se concede al Juez Supremo titular para presidir el Jurado Nacional de Elecciones; y a los Jueces Superiores titulares y provisionales, para presidir los Jurados Electorales Especiales, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones. Asimismo, se dispuso que esta licencia especial se concede al juez elegido, quien conservará todos sus beneficios laborales como tiempo de servicio prestado al Poder Judicial, y al cómputo de su antigüedad en el cargo judicial; con excepción del pago de la remuneración mensual, que es asumida por el Jurado Nacional de Elecciones.

Que, estando a la modificación Tercero. Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, y teniéndose en consideración que los Jueces Superiores titulares que han juramentado para presidir los Jurados Electorales Especiales, se encuentran de licencia especial por representación, este Órgano de Gobierno considera pertinente establecer la no participación de los referidos jueces en la elección del Presidente de Corte Superior y Jefatura de Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, al no encontrarse ejerciendo funciones en este Poder del Estado.

Cuarto. Que, el artículo 82° inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1444-2020 de la septuagésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 25 de noviembre de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo y Pareja Centeno, sin la intervención del señor Consejero Castillo Venegas por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer que los Jueces Superiores titulares que han juramentado para presidir los Jurados Electorales Especiales, no pueden participar como candidatos ni votar en la elección de Presidente de Corte Superior de Justicia y Jefatura de Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, a que se refiere los artículos 74°, 88°, y numeral 3) del artículo 94° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto las disposiciones administrativas, que se opongan a la presente decisión.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, publiquese, comuniquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO Presidente

El voto singular del señor Consejero Héctor Enrique Lama More, es como sigue:

VOTO SINGULAR DEL SEÑOR CONSEJERO **HÉCTOR ENRIQUE LAMA MORE**

Visto el Oficio N° 000931-2020-P-CSJAM-PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Amazonas; y por los fundamentos expuestos en los considerandos segundo y tercero de la presente resolución, me aparto del pronunciamiento emitido anteriormente en esta materia.

Lima. 25 de noviembre de 2020.

HÉCTOR ENRIQUE LAMA MORE Juez Supremo Consejero

1908187-2

Aprueban el "Plan de Actividades 2020-2021" de la Unidad de Gestión de Despacho **Judicial**

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000352-2020-CE-PJ

Lima, 30 de Noviembre del 2020

VISTO:

El Oficio Nº 000005-2020-CR-UGDJ-CE-PJ cursado por el señor Héctor Lama More, Consejero Responsable de la Unidad de Gestión de Despacho Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el señor Consejero Héctor Lama More mediante Oficio N $^\circ$ 000005-2020-CR-UGDJ-CE-PJ solicita a este Órgano de Gobierno la aprobación del "Plan de Actividades 2020-2021" de la Unidad de Gestión de Despacho Judicial, el mismo que se encuentra enmarcado en las líneas estratégicas del vigente Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial.

Segundo. Que, el objetivo del presente Plan de Actividades es el de promover e impulsar el planteamiento e implementación de Proyectos, Buenas Prácticas e Iniciativas de alto impacto en gestión de Despacho Judicial durante el periodo del Estado de Emergencia Nacional y una vez superado el mismo; así como la implementación de un sistema dinámico, tecnológico e interactivo que ordene, monitorear y supervisar la información de los Proyectos, Buenas Prácticas e Iniciativas de alto impacto en materia de gestión de Despacho Judicial.

Tercero. Que, las actuales circunstancias han requerido reformular las actividades inicialmente programadas por la Unidad de Gestión de Despacho Judicial, a fin de dar cumplimiento a las medidas sanitarias, de prevención y de aislamiento social obligatorio, por lo que se ha previsto la realización de las actividades de manera virtual durante el periodo de la Emergencia Sanitaria, y el fomento del uso de

las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC's). Cuarto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funciones con celeridad y eficiencia; por lo tanto, resulta procedente aprobar la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo Nº 1361-2020 de la sexagésima sétima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 4 de noviembre de 2020, réalizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo y Pareja Centeno, sin la intervención del señor Consejero Castillo Venegas por tener una cita médica; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Aprobar el "Plan de Actividades 2020-2021" de la Unidad de Gestión de Despacho Judicial; que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al señor Consejero Responsable de la Unidad de Gestión de Despacho Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO Presidente

1908187-3

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Indice de reajuste diario a que se refiere el artículo 240º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de diciembre de 2020

CIRCULAR Nº 0032-2020-BCRP

Lima, 1 de diciembre de 2020

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de diciembre es el siguiente:

	.		
<u>DÍA</u>	<u>ÍNDICE</u>	<u>DÍA</u>	<u>ÍNDICE</u>
1	9,41954	17	9,44481
2	9,42111	18	9,44639
3	9,42269	19	9,44797
4	9,42427	20	9,44956
5	9,42585	21	9,45114
6	9,42743	22	9,45272
7	9,42901	23	9,45430
8	9,43059	24	9,45589
9	9,43216	25	9,45747
10	9,43374	26	9,45906
11	9,43532	27	9,46064
12	9,43690	28	9,46222
13	9,43849	29	9,46381
14	9,44007	30	9,46539
15	9,44165	31	9,46698
16	9,44323		